



RCU-SE-023-No.163 -2018

## **EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **Considerando:**

- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, prescribe: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable,

Página 1 de 17



secretariageneral@uleam.edu.ec  
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745  
Av. Circunvalación Vía a San Mateo  
[www.uleam.edu.ec](http://www.uleam.edu.ec)

# Uleam



las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

**Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona;"

**Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo(...);

**Que,** el artículo 52, literal ñ) de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio del Trabajo";

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente. Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo";





**Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "De la creación de autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica que: "De los contratos de servicios ocasionales.- (...) Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes. Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública. La Unidad Administrativa de Talento Humano bajo sanción en caso de incumplimiento tendrá la obligación de iniciar el concurso de méritos y oposición correspondiente, tiempo en el cual se entenderá prorrogado el contrato ocasional hasta la finalización del concurso y la designación de la persona ganadora(...);

**Que,** en los artículo 176 al 178 del Reglamento General de la LOSEP, determina los lineamientos generales en los cuáles se deberá desarrollar el subsistema de Selección de Personal;

**Que,** el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica que: "Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos";

**Que,** el artículo 67 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica que: "Designación de la o el ganador del concurso.- La autoridad nominadora designará a la persona que hubiere ganado el concurso, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento





Humano. La designación se hará en base a los mejores puntajes que hayan obtenido en el concurso”;

**Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: “Requisitos para el ingreso.- Para el ingreso de las y los servidores a la carrera del servicio público, además de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley, se requiere: a) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para el desempeño del puesto; b) Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición, lo que debe constar en el acta respectiva; y, c) Haber sido posesionado en el cargo”;

**Que,** el artículo 87 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica que: “Servidora y servidor amparados por la carrera del servicio público.- Quedan amparados por las disposiciones de este Título, las servidoras y servidores que obtengan nombramiento permanente mediante concurso de méritos y oposición y que se posesionen en su cargo. Los certificados de carrera expedidos con anterioridad a la vigencia de esta Ley, tendrá plena validez y efecto. Se exceptúa de lo previsto en el presente artículo a las y los servidores que no tengan el estatus de residente permanente en la provincia de Galápagos, a quienes se les conferirá nombramiento provisional por período fijo, de conformidad con la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

**Que,** la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio del Trabajo;

**Que,** la disposición transitoria décima cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica que: En un plazo máximo de 180 días los funcionarios responsables de las Unidades Administrativas de Talento Humano de las instituciones de la Administración Pública iniciarán el proceso de concurso de méritos y oposición conforme lo determinado en los artículos 56 y 57 de esta ley, debiendo presentar las planificaciones, solicitudes, aprobaciones e informes que se necesitan para el normal desarrollo del concurso, para los servidores que al momento de entrar en vigencia esta reforma se encuentren con un contrato de servicios ocasionales por más de 12 meses; excepto las personas que se encuentren contratadas bajo esta modalidad en instituciones u organismos de reciente creación, en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión, puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior y puestos de libre nombramiento y remoción”;





**Que,** el Reglamento General a la LOSEP, en los artículos 176 al 185, determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

**Que,** el Ministerio de Trabajo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 178 de su Reglamento General, mediante Acuerdo Ministerial N2 MRL-2014-222, publicado en el Suplemento del Registro No. 383 de 26 de noviembre de 2014, expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;

**Que,** la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal indica en los siguientes artículos lo siguiente: "Art. 3.- De la selección de personal.- Todo proceso de selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público, deberá realizarse obligatoriamente a través de concursos de méritos y oposición, utilizando la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo como único medio válido para la ejecución de este proceso". (aparte) "Art. 4.- Del concurso.- Es el proceso por el cual se convoca a todas las personas mayores de dieciocho años, que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al perfil del puesto, para participar en el proceso de selección determinado en la presente norma. Todo concurso de méritos y oposición será abierto";

**Que,** el Ministerio del Trabajo emitió mediante Acuerdo Ministerial 39, los Lineamientos para los Contratos Ocasionales y creaciones de puestos para el ejercicio fiscal 2018, en Aplicación del artículo 58 de la LOSEP que en su artículo 1 expresa lo siguiente: "De la aplicación de la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público.- Los contratos de servicios ocasionales que al momento de entrar en vigencia la ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial No. 78, de 13 de septiembre de 2017 hayan superado los doce (12) meses bajo esta modalidad, podrán ser prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2018; para lo cual la UATH institucional ingresará el trámite para la creación del puesto obligatoriamente, hasta el 12 de marzo de 2018 en el Ministerio del Trabajo; manteniendo al mismo servidor bajo esta modalidad para suplir la misma necesidad institucional (aparte) Una vez creado el puesto, se deberá iniciar el proceso de concurso de méritos y oposición, y otorgar el nombramiento provisional al servidor público que estuvo contratado bajo la modalidad de contrato ocasional (aparte). Se exceptúa del presente artículo a los contrato de-servicios ocasionales que correspondan a instituciones u organismos de reciente creación se considerará dos años, contando a partir de la fecha en la cual dicha institución u organismo entró en funcionamiento o fue registrado como ente financiero dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas con independencia de la fecha del acto jurídico de su creación o constitución, proyectos de inversión, puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior y puestos de libre nombramiento y remoción (aparte) Los contratos ocasionales que cumplan doce (12) meses con fecha posterior al 12 de marzo de 2018, deberán seguir las reglas establecidas en los artículos 56, 57 y 58 de la LOSEP".( ... ) DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- La

Página 5 de 17





Unidad de Administración de Talento Humano institucional será la responsable de motivar y ejecutar los procesos establecidos en el presente Acuerdo, su incumplimiento será sancionado con suspensión o destitución del cargo, previo el correspondiente sumario administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en el inciso décimo quinto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público. SEGUNDA.- Se exceptúa de la aplicación de la concesión de la prórroga y de la creación de puestos establecidos en el artículo 58 reformado de la Ley Orgánica del Servicio Público, los siguientes: 1. Contratos de servicios ocasionales de asesores del grado 1al5. (aparte) 2. Contratos de servicios ocasionales de las y los servidores públicos de carrera que trabajen mediante comisión de servicios sin remuneración;

**Que,** el Ministerio del Trabajo expide la Norma Técnica para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-0192 en el año 2017 con el objetivo de regular los procedimientos técnicos y operativos para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, que en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 incluidas sus disposiciones generales, transitorias y disposiciones reformativas; da a conocer las directrices que las Unidades Administrativas de Talento Humano deberán llevar para ejecutar el proceso de concursos de méritos y oposición, en el que esta Unidad aplicará acorde a lo estipulado por el mismo. El artículo 2 del Ámbito de aplicación, indica que: "Esta norma técnica es de aplicación obligatoria para las instituciones determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP. "Se exceptúa de la aplicación de este acuerdo a las y los servidores públicos que ocupen puestos en la escala del Nivel Jerárquico Superior; así como, a las y los servidores de carrera con nombramientos permanentes. Asimismo, se exceptúan los puestos que correspondan a las autoridades de elección popular, quienes ejerzan funciones con nombramiento a período fijo por mandato legal, miembros de cuerpos colegiados, quienes tengan una carrera específica delimitada por su propio marco legal y personas con contratos civiles de servicios profesionales";

**Que,** el artículo 4, numeral 6 del Estatuto de la Universidad laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina: "De los Objetivos y Estrategias Institucionales.-Alcanzar niveles óptimos en la estructuración y funcionalidad de las áreas orgánica, académica, administrativa y financiera de la Universidad";

**Que,** el artículo 103 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, indica: "Su finalidad será contribuir a mantener una organización que permita optimizar la gestión administrativa de la Universidad";

**Que,** el artículo 105, numerales 1, 2,3 y 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina: "La Unidad Administrativa Talento Humano es responsable de administrar el desarrollo del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración, bajo los lineamientos, políticas,





regulaciones, normas e instrumentos pertinentes. En los deberes y atribuciones.- I. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Orgánico por Procesos, la Ley de Educación Superior, la Ley de Servicio Público y sus reglamentos, las resoluciones del Ministerio del Trabajo, y el Código de Trabajo en el ámbito de su competencia; así como aplicar los Reglamentos Internos que fueren necesarios; 2. Elaborar y supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio del Trabajo; 3. Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión y competencias laborales. 8. Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia;"

**Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "**Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

**Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "**Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente";

**Que,** mediante oficio No. 1280-DATH-SVT-2018, con fecha octubre de 2018, la Ing. Shirley Vinuesa Tello, Directora (e) del Departamento de Administración de Talento Humano, remitió al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, informe técnico para la creación de puestos para llamar a Concurso de Mérito y Oposición en cumplimiento al artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público del 13 de septiembre de 2017 sobre la Aplicación de la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, informe que consta de la normativa legal vigente, análisis técnico, observaciones para la creación de los puestos que han pasado a ser permanentes en la Uleam, impacto económico, Recomendación y Conclusión.

**La parte medular del informe de la referencia, se transcribe textualmente:**

## 2. ANÁLISIS TÉCNICO

La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en base a la Planificación Anual del Talento Humano, para el cumplimiento de pagos de nóminas por remuneraciones mensuales al personal administrativo y de servicios, incluyéndose el rubro de las vacaciones no gozadas,

Página 7 de 17





subrogaciones, pago de contrataciones por necesidad institucional, décimo tercero y cuarto sueldo; ejecuta un presupuesto del cual el personal bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servidor Público, se someterá a la revisión y análisis de los procesos actividades y puestos administrativos de la estructura organizacional de la Universidad, en base a un dimensionamiento de puestos necesarios y la alineación de los puestos-personas por perfiles.

El Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos organiza de manera lógica y sistemática los diferentes puestos administrativos (LOSEP) que conforman la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, considerando sus niveles jerárquicos, su aporte al logro de los objetivos institucionales y las actividades por las distintas clases de puestos, que a su vez esta Unidad Administrativa considera ser actualizado para el inicio del proceso de Concursos de Mérito y Oposición abiertos, puesto que por la contratación de personal estos han pasado a ser permanentes.

Mediante Memorando N° 1132-DATH-(E)-SVT-2018 se solicita el impacto económico que se ocasionaría en el presupuesto de la Institución a partir del 01 de noviembre 2018 para abrir concursos de méritos y oposición a los puestos que se encuentran bajo la modalidad de contrato ocasional que se encuentran dentro del distributivo institucional y que se han pasado a ser permanentes luego de que sigan siendo ocupados por la misma persona después de un año, a tenor de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servidor Público, mismos que son los siguientes tal como se especifica en el distributivo:

No	DENOMINACIÓN PUESTO INGRESADO AL DISTRIBUTIVO QUE HA PASADO A SER PERMANENTE	DEPENDENCIA	TIEMPO DEL PUESTO	RMU ACTUAL DEL PUESTO	Total RMU (Nov. -Dic)	Décimo 3er	Décimo 4to	Fondos Reserva	Aporte Patronal 9.15%	TOTAL
1	ASISTENTE DE MEDIOS	RECTORADO	01/03/2016	817	1634	136,17	64,33	136,11	149,51	2120,12
2	ANALISTA	UCCI	01/05/2016	1412	2824	235,33	64,33	235,24	258,4	3617,3
3	TECNICO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	FACULTAD TRABAJO SOCIAL	01/02/2015	733	1466	122,17	64,33	122,12	134,14	1908,76
4	OFICINISTA	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	01/03/2016	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
5	ANALISTA LEGAL	PROCURADURÍA	01/03/2016	1412	2824	235,33	64,33	235,24	258,4	3617,3
6	ANALISTA DE PLANEAMIENTO ACADÉMICO 3	PLANEAMIENTO ACADÉMICO	01/07/2016	1676	3352	279,33	64,33	279,22	306,71	4281,6
7	OFICINISTA DE UNIDAD ACADÉMICA 1	FACULTAD CIENCIAS INFORMÁTICAS	01/01/2015	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
8	ANALISTA ACADEMICO 1	VICERRECTORADO ACADÉMICO	01/04/2016	733	1466	122,17	64,33	122,12	134,14	1908,76
9	OFICINISTA DE UNIDAD ACADÉMICA 1	FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS	01/06/2014	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
10	TECNICO DE SISTEMAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	UCCI	01/08/2013	733	1466	122,17	64,33	122,12	134,14	1908,76
11	ANALISTA LEGAL	PROCURADURÍA	01/04/2016	1412	2824	235,33	64,33	235,24	258,4	3617,3





12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	01/04/2016	527	1054	87,83	64,33	87,8	96,44	1390,41
13	ANALISTA LEGAL	PROCURADURÍA	01/04/2016	1412	2824	235,33	64,33	235,24	258,4	3617,3
14	ASISTENTE	INVESTIGACIÓN ING. AMBIENTAL	01/04/2016	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
15	ANALISTA 2	EVALUACIÓN INTERNA	01/04/2016	1212	2424	202	64,33	201,92	221,8	3114,05
16	OFICINISTA 1	RECTORADO	01/01/2016	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DPTO. TÉCNICO	01/03/2016	527	1054	87,83	64,33	87,8	96,44	1390,41
18	ASISTENTE TECNICO	DPTO. TÉCNICO	01/03/2016	527	1054	87,83	64,33	87,8	96,44	1390,41
19	ANALISTA 1	CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA	10/01/2017	986	1972	164,33	64,33	164,27	180,44	2545,37
20	ASISTENTE	PLANEAMIENTO ACADÉMICO	01/02/2015	901	1802	150,17	64,33	150,11	164,88	2331,49
21	ASISTENTE	CESECCA ANEXO A LA FAC. ING. INDUSTRIAL	01/03/2016	817	1634	136,17	64,33	136,11	149,51	2120,12
22	OFICINISTA 1	FAC. CIENCIAS ECONÓMICAS	01/02/2015	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
23	ANALISTA 3	DPTO. TÉCNICO	01/05/2016	1676	3352	279,33	64,33	279,22	306,71	4281,6
24	ANALISTA 2	COMPRAS PÚBLICAS	01/02/2016	1212	2424	202	64,33	201,92	221,8	3114,05
25	ASISTENTE	DPTO. EVAL INTERNA	01/10/2014	901	1802	150,17	64,33	150,11	164,88	2331,49
26	ASISTENTE	DPTO. FINANCIERO - SECCIÓN CONTABILIDAD	01/03/2016	817	1634	136,17	64,33	136,11	149,51	2120,12
27	ANALISTA 3	UCCI	01/03/2015	1676	3352	279,33	64,33	279,22	306,71	4281,6
28	ANALISTA 1	SECRETARÍA GENERAL	01/01/2016	986	1972	164,33	64,33	164,27	180,44	2545,37
29	OFICINISTA 1	FAC. TRABAJO SOCIAL	01/03/2016	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DPTO. TÉCNICO	01/04/2016	527	1054	87,83	64,33	87,8	96,44	1390,41
31	OFICINISTA	FAC. DE ING. INDUSTRIAL	01/03/2016	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
32	OFICINISTA 1	DPTO. DE INVESTIGACIÓN	01/03/2016	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
33	ASISTENTE	DPTO. EVAL INTERNA	01/01/2016	901	1802	150,17	64,33	150,11	164,88	2331,49
34	ASISTENTE	RECTORADO	01/01/2016	817	1634	136,17	64,33	136,11	149,51	2120,12
35	TECNICO DE SISTEMAS DE INFORMACION	UCCI	01/01/2016	817	1634	136,17	64,33	136,11	149,51	2120,12
36	ANALISTA 1	TALENTO HUMANO, SECCIÓN REMUNERACIONES	01/03/2015	986	1972	164,33	64,33	164,27	180,44	2545,37
37	ANALISTA 1	CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA	01/01/2016	986	1972	164,33	64,33	164,27	180,44	2545,37
38	OFICINISTA	RECTORADO	01/03/2016	527	1054	87,83	64,33	87,8	96,44	1390,41
39	OFICINISTA 1	CAMPUS EL CARMEN	01/01/2015	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
40	OFICINISTA 1	FAC. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	01/05/2014	675	1350	112,5	64,33	112,46	123,53	1762,81
41	OFICINISTA 1	FAC. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	01/09/2014	733	1466	122,17	64,33	122,12	134,14	1908,76
42	TECNICO DE CENTRO DE	UCCI	01/04/2015	733	1466	122,17	64,33	122,12	134,14	1908,76





	COMPUTO									
43	TECNICO DE CENTRO DE COMPUTO	UCCI	01/04/2015	733	1466	122,17	64,33	122,12	134,14	1908,76
44	ANALISTA 3	DPTO. EVALUACIÓN INTERNA	01/01/2015	1676	3352	279,33	64,33	279,22	306,71	4281,6
45										
	<b>Total General</b>			<b>39966</b>	<b>79932</b>	<b>6661</b>	<b>2830,67</b>	<b>6658,3</b>	<b>7313,78</b>	<b>103396</b>

El impacto realizado es en base a los puestos por los cuales se ha contratado a personal que se ha mantenido laborando en el mismo puesto por más de un año o más, por lo que se ha realizado un análisis, observándose que existen puestos que no se enmarcan en el equilibrio de sus actividades vs su remuneración, mismos que se ha modificado su remuneración. Tal es el caso de los puesto comprendidos dentro del grado ocupacional de servidores públicos 7 con grado 13 y remuneración de \$1.676.

Actualmente se está realizando la estructura organizacional de cada Unidad Administrativa y Académica, por lo que una vez que se declare el ganador se modificará acorde a las necesidades y estructura orgánica de la Institución.

El acuerdo Ministerial Número MDT-2016-0156 -2018, emitido por el Ministerio del Trabajo, presenta las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnológicos superiores con el objetivo de direccionar a las UATH de las Instituciones del Estado a fin de que realicen las respectivas modificaciones en los descriptivos de puestos, por lo que los puestos comprendidos con el rol de EJECUTORES DE PROCESOS se aplicarán y requerirán cumplir el siguiente tiempo de experiencia:

NIVEL	ROL	INSTRUCCIÓN FORMAL	AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
NO PROFESIONAL	SERVICIOS	N/A	No requerida	14
	ADMINISTRATIVO	BACHILLER	No requerida	28
	TÉCNICO		3 meses	42
	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	TERCER AÑO APROBADO, CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	6 meses	56
PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	TÉCNICO SUPERIOR	Hasta 6 años	70
		TECNOLÓGICO SUPERIOR	Hasta 5 años	
		TERCER NIVEL	Hasta 2 años 6 meses	
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	TERCER NIVEL	3 años	84
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS		4 años	109





ROL	GRUPO OCUPACIONAL	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA
Ejecución de Procesos	Servidor Público 2	Técnico Superior	3 años
		Tecnológico Superior	2 años
		Tercer Nivel	1 año
	Servidor Público 3	Técnico Superior	4 años
		Tecnológico Superior	3 años
		Tercer Nivel	1 año 6 meses
	Servidor Público 4	Técnico Superior	5 años
		Tecnológico Superior	4 años
		Tercer Nivel	2 años
	Servidor Público 5	Técnico Superior	6 años
		Tecnológico Superior	5 años
		Tercer Nivel	2 años 6 meses

Servidor público 2 =	\$	901,00
Servidor público 3 =	\$	986,00
Servidor público 4 =	\$	1.086,00
Servidor público 5 =	\$	1.212,00

De acuerdo a la escala de remuneraciones de servidores públicos reformado el 18 de octubre 2017 mediante registro oficial N° 364 de 20 de junio 2018, se describen de la siguiente manera:

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU en USD
Servidor Público de Servicios 1	1	527
Servidor Público de Servicios 2	2	553
Servidor Público de Apoyo 1	3	585
Servidor Público de Apoyo 2	4	622
Servidor Público de Apoyo 3	5	675
Servidor Público de Apoyo 4	6	733
Servidor Público 1	7	817
Servidor Público 2	8	901
Servidor Público 3	9	986
Servidor Público 4	10	1.086
Servidor Público 5	11	1.212
Servidor Público 6	12	1.412
Servidor Público 7	13	1.676
Servidor Público 8	14	1.760
Servidor Público 9	15	2.034
Servidor Público 10	16	2.308
Servidor Público 11	17	2.472
Servidor Público 12	18	2.641
Servidor Público 13	19	2.967
Servidor Público 14	20	3.542





El acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0152 expedida por el Ministerio del Trabajo sobre la Reforma a la Norma Técnica Del Subsistema De Clasificación De Puestos Del Servicio Civil, en su artículo 1 indica que no se requiere en el rol de: "servicio", "Administrativo", "técnico y ejecución de procesos de apoyo" no requieren ser profesionales. Solo para los puestos que de desempeñan roles de "Ejecución de procesos, Ejecución y supervisión de procesos, ejecución y coordinación de procesos", requerirán título profesional (ya sea tecnológico, tercer nivel, maestría, etc.)

NIVEL	ROLES
NO PROFESIONAL	Servicio
	Administrativo
	Técnico
	Ejecución de procesos de apoyo
PROFESIONAL	Ejecución de procesos
	Ejecución y supervisión de procesos
	Ejecución y coordinación de procesos

**De los criterios de valoración de puestos**

NIVEL	DESCRIPCION
EDUCACIÓN BÁSICA	Nivel de instrucción básica.
BACHILLER	Estudios formales de educación media.
TÉCNICO	Estudios técnicos de una rama u oficio.
TÍTULO PROFESIONAL	Estudios adquiridos en instituciones de educación superior.
DIPLOMADO	Conocimiento de una rama científica adicional.
ESPECIALISTA	Suficiencia y dominio de una rama científica especializada.
MAESTRÍA O MÁS	Dominio en una disciplina organizacional administrativa y/o científica.

De acuerdo al artículo 4 de este Acuerdo, cada nivel tiene su descripción en las actividades de cada puesto, misma que es la siguiente:

**SERVICIOS** - Integran los puestos que ejecutan actividades de servicios generales y/o complementarios.

**ADMINISTRATIVO** - Integran los puestos que ejecutan actividades que facilitan la operatividad de los procesos mediante la ejecución de labores de apoyo administrativo.

**TÉCNICO** - Integran los puestos que proporcionan soporte técnico en una rama u oficio determinado de acuerdo a los requerimientos de los procesos organizacionales.

**EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO** - Integran los puestos que ejecutan actividades de soporte profesional con incidencia directa a la gestión de los procesos.

**EJECUCIÓN DE PROCESOS** - Integran los puestos que ejecutan actividades, profesionales agregando valor a los productos y/o servicios que genera la unidad o proceso organizacional.

**EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS** - Integran los puestos que ejecutan actividades de supervisión de equipos de trabajo, unidades y/o procesos organizacionales.





**EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS** - Integran los puestos que ejecutan actividades de coordinación de unidades y/o procesos organizacionales.

Las observaciones para la creación de puestos que pasarán a ser permanentes en la Uleam, estarán como anexo a la presente resolución.

### **3.- RECOMENDACIÓN**

Por lo expuesto, esta Unidad Administrativa, requiere de su autorización para iniciar con el proceso de concursos de méritos y oposición de puestos que han pasado a ser permanentes.

Se recomienda autorizar la actualización del Manual de Clasificador de Puestos de esta Institución, mismo que es requisito indispensable para el inicio del proceso de Concursos de Mérito y Oposición, con el fin de dar cumplimiento a las Disposiciones señaladas en este informe de la base legal; por lo que esta Institución se obliga a disponer de la mayor cantidad de partidas vacantes que le permita a través del correspondiente concurso de mérito y oposición, dar la estabilidad del mismo en base a lo que determina la Ley Orgánica de Servicio Público en conjunto con el Acuerdo Ministerial 222 del Subsistema de Selección de Personal y el Acuerdo Ministerial 39 con registro oficial N2 206 del 22 de marzo 2018 sobre los lineamientos para los contratos ocasionales y creaciones de puestos.

### **4. CONCLUSIÓN**

De acuerdo a la normativa legal vigente antes expuesta, se ha considerado que los puestos que después del año, están siendo ocupados por el/la mismo/a servidor/a u otro en el mismo puesto, hasta el 13 de septiembre 2017, automáticamente se crea la necesidad del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de los Lineamientos para los contratos ocasionales y creaciones de puestos para el ejercicio fiscal 2018, en aplicación al artículo 58 de la LOSEP.

El Ab. Raúl Clemente Ledesma Huerta, Ministro del Trabajo, parlamentó sobre situación de contrataciones bajo servicios ocasionales en el servicio público, en base al Plan de Austeridad", respecto al Oficio Circular Nro. MDT-DSG-2018-0017 y Nro. MDT-DSG-2018-0018.

El documento señala que se prohíben nuevas contrataciones de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales hasta el cierre del ejercicio fiscal de los años 2018 y 2019, salvo excepción debidamente justificada y aprobada por los Ministerios del Trabajo, de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Además, el oficio estipula que ninguna entidad pública podrá superar el plazo de doce meses máximo de los contratos de servicios ocasionales, a excepción del personal que se encuentra amparado en el régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Código Orgánico de la Función Judicial. También, las entidades que tienen autonomía administrativa





y financiera y los contratos de servicios ocasionales que se vinculen a la partida Nro. 71 correspondiente a proyectos de inversión.

El Circular Nro. MDT-DSG-2018-0018-CIRCULAR nos indica que a fin de dar cumplimiento a las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público emitidas mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Finanzas suscribieron el Acuerdo Interministerial Nro. 0003, con el que se expide la Norma Técnica para la Optimización del Estado, que contiene disposiciones que viabilizan la aplicación de varias políticas de austeridad para las instituciones determinadas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

En el numeral 3 de este circular expone sobre las directrices que se deben aplicar, sustentándolo en lo siguiente: "Por las disposiciones legales expuestas, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de austeridad y optimización del Estado emitidas por parte del Presidente Constitucional de la República del Ecuador, se prohíben nuevas contrataciones de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales prescritos en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), hasta el cierre del ejercicio fiscal del año 2018 y todo el ejercicio fiscal 2019, salvo excepción debidamente justificada y aprobada por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a partir del 01 de julio de 2018 (aparte) Ninguna entidad pública podrá superar el plazo de doce meses máximo de los contratos de servicios ocasionales, es decir, permitir la suscripción de contratos ocasionales prorrogados, con la misma persona u otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública (aparte) Se exceptúa de la aplicación de las directrices emitidas en este oficio, los contratos de servicios ocasionales correspondientes a proyectos de inversión (aparte) El incumplimiento de la normativa antes citada, será notificado a la Contraloría General del Estado para la determinación de las responsabilidades a las que hubiere lugar, sin perjuicio de la destitución correspondiente.

Por lo expuesto, señor Rector, se sugiere a Autoridad oficiar a Directores, Decanos y demás autoridades la prohibición y restricción absoluta de nuevas contrataciones con el fin de que el puesto bajo la modalidad de servicios ocasionales, no cumpla los 12 meses de permanencia, cosa que incurriría a una creación del mismo.

Posteriormente, los contratos ocasionales para el desempeño de un puesto en esta IES, ingresados a partir del mes de enero 2018 bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público (personal administrativo) se darán por terminado el 15 de diciembre 2018, sin ninguna objeción, caso contrario estaríamos incurriendo a ser observados por los respectivos Organismos de Control y con la destitución correspondiente, tal como se indica en los oficios circulares emitidos por el Órgano Rector que regula a las Unidades Administrativas del Talento Humano.





Se requiere además que se autorice al Departamento de Planeamiento realizar la reforma al POA 2018 y autorizar a la Dirección Financiera, ejecutar las modificaciones presupuestarias para poder financiar este proceso de creación de puestos que han pasado a ser permanentes.

Particular que remito a usted para que a través de su intermedio se presente ante el Órgano Colegiado Académico Superior este informe, mismo que deberá ser analizado y aprobado mediante Resolución para la respectiva creación de puestos de acuerdo a lo estipulado por el Estatuto de esta Institución de Educación Superior”;

**Que,** mediante oficio No. 1378-DATH-SVT-2018, con fecha 7 de septiembre de 2018, la Ing. Shirley Vinuesa Tello, Directora (e) del Departamento de Administración de Talento Humano, remitió al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, con el objetivo que a través de su intermedio se exponga ante el Órgano Colegiado Académico Superior, el listado del personal bajo la modalidad de servicios ocasionales que han cumplido cuatro años o más hasta el 19 de mayo de 2017, como servidores en esta Institución bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servidor Público, en consideración a la Norma Técnica para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público. (Acuerdo Ministerial 0192), informe que consta de la normativa legal vigente, análisis técnico, observaciones y conclusión.

**La parte medular del informe de la referencia, se transcribe textualmente:**

Una vez analizado el expediente de cada servidor y tomando en consideración que para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público- (LOSEP), consta que los siguientes servidores cumplen con HABER LABORADO CUATRO AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE EN LA MISMA INSTITUCIÓN en el régimen LOSEP, EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA AL 19 DE MAYO DE 2017 Y CON EL PERFIL IDÓNEO DEL PUESTO QUE DESEMPEÑAN:

1. Bello Pinargote Vicente Enrique – Facultad de Ciencias Agropecuarias Dpto. Medio Ambiente (Analizar).
2. Macias Ferrín Luis Andrés Departamento de Promoción y Desarrollo Cultural
3. Macias Guadamud Jerson Wilmer- Facultad de Derecho
4. Marin Gutiérrez Katherine Ivonne – Departamento de Vinculación con la Colectividad
5. Mero Murillo Juan Manuel – Unidad Central de Coordinación Informática.

Particular que remito a usted para que a través de su intermedio se presente ante el Órgano Colegiado Superior este informe, mismo que deberá ser analizado y aprobado por el mismo con el objetivo de que esta Unidad Administrativa de Talento Humano, aplique la Norma Técnica para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público. (Acuerdo Ministerial 0192).





**Que,** a través de memorando Nro.ULEAM-R-2018-6854-M de 18 de octubre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicitó al señor Secretario General, incorporar dentro de la agenda para el análisis y Resolución del Pleno del Órgano Colegiado Superior, el oficios Nro. 1280-DATH-SVT-2018 y oficio No.1378-DATH-SVT-2018, suscritos por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora (e) del Departamento de Administración del Talento Humano;

**Que,** el tratamiento del documento descrito en los considerandos que anteceden, consta en el quinto punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.23-2018-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 355 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Servicio Público y el Estatuto de la IES,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No.1280-2018-SVT-DATH-2018, de octubre de 2018, suscrito por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Directora (e) del Departamento de Administración del Talento Humano, con el que presenta informe técnico para la creación de puestos para llamar a Concurso de Méritos y Oposición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 y la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 2.-** Dar por conocido el oficio No. 1378-DATH-SVT-2018, con fecha 7 de septiembre de 2018, suscrito por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Directora (e) del Departamento de Administración de Talento Humano, con el que presenta informe técnico del personal bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, modalidad de servicios ocasionales, que han cumplido cuatro años o más como servidores de esta institución, hasta el 19 de mayo de 2017, en consideración a la Norma Técnica para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público. (Acuerdo Ministerial 0192).

**Artículo 3.-** Aprobar el informe presentado por la Dirección de Administración del Talento Humano para la creación de los puestos especificados en el oficio No.1280-2018-SVT-DATH-2018, de octubre de 2018, para llamar a Concurso de Méritos y Oposición al personal administrativo de la Universidad cuyos nombres se especifican en el informe de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 4.-** Aprobar el informe remitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, mediante oficio No.1378-DATH-SVT-2018, con fecha 7 de septiembre de 2018, para la creación de puestos para llamar a Concurso de Méritos Internos a los servidores que han cumplido cuatro años o más hasta el 19 de mayo de 2017, que se especifican en el informe de la referencia,





en consideración a la Norma Técnica para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público. (Acuerdo Ministerial 0192).

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las señores Decanos/as de Facultades, Extensiones y Campus Pedernales de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores de los Departamentos: Administración de Talento Humano, Financiero, Evaluación Interna, Planeamiento, Procurador Fiscal, Auditoría Interna.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de Empleados y Trabajadores de la Uleam y Representantes de Empleados y Trabajadores al OCS.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2018, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg**  
Secretario General

